

## Trámites por cuenta de terceros en las AAPP:

### Registros Electrónicos de Apoderamientos

#### Interconexión de la AEAT con el Registro Electrónico de Apoderamientos de la AGE

[Inicio](#) / [Todas las novedades](#)

23/marzo/2022

### Registro de apoderamientos

Desde el día 22 de febrero de 2022, el registro de apoderamientos de la Agencia Tributaria está conectado al Registro Electrónico de Apoderamientos (REA) operado por la Secretaría General de Administración Digital (SGAD), teniendo efectos frente a la Agencia Tributaria los poderes inscritos en dicho registro.

Los poderes inscritos con anterioridad en el REA no serán trasladados al registro de apoderamientos de la Agencia Tributaria.

La inscripción de poderes que afecten exclusivamente a la Agencia Tributaria se sigue realizando en la sede electrónica de la Agencia Tributaria.

**Art 6 Ley 39/2015 (en vigor desde 2/4/2021, según D.F.7ª)**

- ❑ AGE, CCAA y EELL han de disponer de un Registro Electrónico General de Apoderamientos
- ❑ Podrán coexistir con Registros particulares de Apoderamientos de Organismos
- ❑ Todos los Registros de Apoderamientos (generales y particulares) han de ser **interoperables**
- ❑ Registro Mercantil, Reg. Propiedad y Reg. de Protocolos Notariales han de ser **interoperables** con los Registros de Apoderamientos, tanto los generales como los particulares
- ❑ Hay **3 tipos de poderes inscribibles** en los Registros de Apoderamientos:
  - Poder general para cualquier trámite en cualquiera de las AAPP
  - Poder general para cualquier trámite ante un Organismo o Admon concretos
  - Poder específico sólo para determinados trámites o procedimientos
- ❑ Se prevén **2 formas de inscribir los apoderamientos en los Registros de Apoderamientos**:
  - Comparecencia electrónica (se requiere firma electrónica del compareciente)
  - Comparecencia personal en Oficina de Asistencia en Materia de Registros: si no comparece el poderdante hay que aportar poder notarial o documento con firma notarialmente legitimada (2 PF)
- ❑ Duración máxima de Apoderamientos: **5 años** (cada prórroga también 5 años máximo)

**Registro Apoderamientos AGE (Art 33 Reglamento RD 203/2021)**

- ❑ Orden PCM/1384/2021, regula el REA-AGE. Pkte aprobación NT Interoperab D.A. 7ª Reglamento.

REA-AGE: <https://sede.administracion.gob.es/apodera/>



En abril de 2021 entró en vigor la parte de la Ley 39/2015 que afecta al Registro Electrónico de Apoderamientos.

El acceso al Registro Electrónico de Apoderamientos requiere de identificación mediante el sistema de autenticación de Cl@ve, para ello se deberá utilizar:

- Certificado digital o DNI electrónico
- Cl@ve PIN
- Cl@ve Permanente

Pulsa "Acceder", se redirigirá a Cl@ve en caso de no estar ya autenticado

Comparece usted en calidad de:  Poderdante  Apoderado

**Acceder**

## Apoderamientos Ley 39/2015 y RD 203/2021

REA-AGE: <https://sede.administracion.gob.es/apodera/>

Mis apoderamientos      Descargar anexos

El Registro Electrónico de Apoderamientos permite a los ciudadanos autorizar a otros ciudadanos o entidades a actuar en su nombre en las relaciones con las Administraciones Públicas

El apoderamiento se puede hacer en 3 sencillos pasos:

- Seleccionar el tipo de poder que deseo otorgar
- Rellenar el formulario introduciendo los datos e indicando la vigencia del apoderamiento
- Firmar mediante un certificado digital el formulario de apoderamiento

Para más información sobre el Registro electrónico de apoderamientos y su funcionamiento puede consultar las preguntas más frecuentes.

Asimismo dispone de atención telefónica en el teléfono 060.

Para realizar un apoderamiento necesitará disponer de un certificado electrónico, no así para descargarse los anexos.

## Apoderamientos Ley 39/2015 y RD 203/2021

REA-AGE: <https://sede.administracion.gob.es/apodera/>

**apodera**  
Registro electrónico de apoderamientos

En abril de 2021 entró en vigor la parte de la Ley 39/2015 que afecta al Registro Electrónico de Apoderamientos.

Apoderamientos      Mis apoderamientos      Descargar anexos      Más información

Apoderamiento General para todas las Administraciones públicas y todas las actuaciones      Otorgar

Apoderamiento para una Administración pública u organismo y todas las actuaciones      Otorgar

Apoderamiento por trámites y procedimientos      Otorgar

Mis apoderamientos      Descargar anexos



Apoderamientos

Mis apoderamientos

Descargar anexos

Ayuda

## Más Información

### Información de interés:

- **Manual de usuario**
- Incidencias
- Más información
- Normativa del Registro Electrónico de Apoderamientos:
- Información sobre protección de datos de carácter personal
- Consulta de entidades integradas
- Requisitos técnicos

7

<https://www.boe.es/eli/es/o/2021/12/09/pcm1384>

La **inscripción por internet** de un Apoderamiento en el REA-AGE **la puede solicitar el apoderado**, con su firma electrónica, aportando un **poder notarial** o un **documento firmado electrónicamente por el poderdante**.

- b) **A solicitud de la la persona apoderada**, mediante comparecencia personal en una Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Administración General del Estado, si la persona apoderada tiene condición de persona física, no obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas o **por internet**, en el REA-AGE, que será accesible a través de la sede electrónica del Punto de Acceso General, mediante el uso de los sistemas de identificación y firma electrónica previstos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

8

## Apoderamientos Ley 39/2015 y RD 203/2021

### REA-AGE: Requisitos técnicos

En la siguiente URL podrá consultar los requisitos técnicos además de comprobar si su sistema es compatible con el portal de apoderamientos:

<https://sede.administracion.gob.es/apodera/requisitos.htm>

Al acceder a la URL anterior, se le indicará el estado de su sistema en cuanto a compatibilidad con Apodera.

Comprobación de requisitos		
Sistema operativo	Windows 10 64-bit	✓ El sistema operativo es compatible.
Navegador web	Chrome 88.0.4324.190	✓ El navegador web es compatible.
Firma electrónica con AutoFirma 	<input type="button" value="Comprobar AutoFirma"/>	Para realizar la firma electrónica es necesario tener instalado el programa AutoFirma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Puede descargarlo en <a href="http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html">http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html</a> Una vez instalado pulse el botón "Comprobar AutoFirma" para probar que funciona correctamente.

Podrá comprobar la compatibilidad con  pulsando en . Para esto necesitará tener descargada la aplicación de Autofirma. Puede obtenerla en la siguiente dirección:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

9

## Registro de Apoderamientos de la AEAT

Permite otorgar un APODERAMIENTO a favor de un tercero (persona física o jurídica) que ya disponga (o que pueda disponer en breve) de firma electrónica. Hay 3 formas de otorgarlo:

- **Comparecencia personal** del Poderdante en las oficinas de la Agencia Tributaria
- Presentando en oficina AEAT un **documento público** o un documento **privado<sup>1</sup> con firma legitimada** notarialmente
- **A través de internet** (2 posibilidades):
  - si el poderdante dispone de firma electrónica (**Cl@ve**, DNle, FNMT u otros)
  - si se aporta en SedeE un **documento público** (lo puede aportar un 3º):
    - Escrituras electrónicas de apoderamiento (art. 17 bis de la ley del Notariado)
    - Escrituras de apoderamiento en formato pdf

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/colaborar-agencia-tributaria/registro-apoderamientos.html>

(1) Modelo disponible en apartado "Ayuda" de la página web anterior

10

- Los apoderamientos pueden ser de dos tipos:

**Específicos:** Se seleccionan los trámites que se apoderan, uno a uno, lo cual permite ser muy selectivo en lo que se apodera.

**Generales:** Se apodera un **grupo de trámites**. Es lo más práctico y lo más habitual.

Cuando se ponen en producción nuevos trámites por internet, normalmente se incluyen en los grupos preexistentes, con lo que este tipo de apoderamiento permite facultar a un 3º para servicios que aparecerán posteriormente.

- ¿Y cómo puedo saber qué estoy apoderando exactamente?

[Inicio](#) / [Colaborar con la Agencia Tributaria](#) / [Registro de apoderamientos](#)

### Forma y procedimiento

#### Ayuda

Otorgamiento de apoderamientos mediante comparecencia del poderdante para la realización de trámites y actuaciones por Internet

Relación de trámites habilitados para el apoderamiento

### Formulario para otorgar apoderamiento:

[Colaborar con la Agencia Tributaria](#) / [Registro de apoderamientos](#) / [Ayuda](#) / [Formulario para el otorgamiento de apoderamientos](#) ...

#### APODERAMIENTO GLOBAL

Marcar lo que proceda <sup>3</sup> . Trámite	Fecha hasta la que está vigente el apoderamiento
<input type="checkbox"/> 1. Interponer recursos o reclamaciones, desistir de ellos, renunciar a derechos, asumir o reconocer obligaciones en nombre del obligado tributario, solicitar devoluciones de ingresos indebidos o reembolsos y en los restantes supuestos en que sea necesaria la firma del obligado tributario en los procedimientos regulados en los títulos III, IV y V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	
<input type="checkbox"/> 2. Consulta de datos personales	
<input type="checkbox"/> 3. Recepción de notificaciones (implica el consentimiento a la práctica de notificaciones electrónicas al apoderado y la posibilidad de que el apoderado pueda señalar los días en los que la Agencia Tributaria no pueda poner notificaciones en la dirección electrónica habilitada)	
<input type="checkbox"/> 4. Pago de deudas gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante ordenación telemática de adeudos directos en cuentas de titularidad del poderdante.	

## Apoderamientos Generales AEAT: otorgarlos por internet

### Colaborar con la Agencia Tributaria

Entidades y Administraciones públicas, representantes aduaneros y otras personas que colaboran en la gestión de los tributos

### Registro de apoderamientos

Para inscribir los poderes otorgados por ciudadanos y empresas para la realización de gestiones y actuaciones por Internet

### Gestiones

- Alta de poder mediante identificación electrónica ? Ay
- Solicitar alta de poder para trámites tributarios ? Ay
- Aportar documentación complementaria
- Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con un documento recibido de la AEAT
- Consulta y revocación de apoderamientos otorgados ? Ay
- Consulta, confirmación y renuncia de apoderamientos recibidos ? Ay

Aquí tenemos sólo 3 opciones. La cuarta del papel NO es un apoderamiento GENERAL (grupo de trámites).

Alta de poder **general** para trámites tributarios

Seleccione los Trámites a autorizar desde el 27-10-2021

Selección	Código del Trámite	Fecha fin de la autorización (**)	Descripción del Trámite
<input type="checkbox"/>	GENERALLEY58	27/10/2026	Interponer recursos o reclamaciones, desistir de ellos, renunciar a derechos, asumir o reconocer obligaciones en nombre del obligado tributario, solicitar devoluciones de ingresos indebidos o reembolsos y en los restantes supuestos en que sea necesaria la firma del obligado tributario en los procedimientos regulados en los títulos III, IV y V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
<input type="checkbox"/>	GENERALDATPE	27/10/2026	Consulta de datos personales.
<input type="checkbox"/>	GENERALNOT	27/10/2026	Recepción de notificaciones (implica el consentimiento a la práctica de notificaciones electrónicas al apoderado).

(\*\*) En caso de no introducir ningún valor, el plazo de autorización será de cinco años (art. 6.6 Ley 39/2015)

13

## Apoderamientos Específicos AEAT: otorgarlos por internet:

### Colaborar con la Agencia Tributaria

Entidades y Administraciones públicas, representantes aduaneros y otras personas que colaboran en la gestión de los tributos

### Registro de apoderamientos

Para inscribir los poderes otorgados por ciudadanos y empresas para la realización de gestiones y actuaciones por Internet

### Gestiones

- Alta de poder mediante identificación electrónica ? Ayuda
- Solicitar alta de poder para trámites tributarios ? Ayuda
- Aportar documentación complementaria
- Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con un documento recibido de la AEAT
- Consulta y revocación de apoderamientos otorgados ? Ayuda
- Consulta, confirmación y renuncia de apoderamientos recibidos ? Ayuda

La 4ª opción del formulario en papel (pago de deudas con cargo en la cuenta de un tercero) = trámite ubicado en "Otros servicios/Pago de Impuestos/..."

Alta de poder para trámites tributarios **específicos**

### Alta de poder para trámites tributarios específicos

El asterisco \* indica que es imprescindible completar este dato

Poderante: \* \* \* \* \* NIF del Apoderado: \* \* \* \* \* Fecha fin de la autorización: \* \* \* \* \*

Seleccione el trámite o trámites a los que desea realizar apoderamientos y pulse 'Aceptar'. Utilice BUSCAR para encontrar dicho trámite

Buscar estado

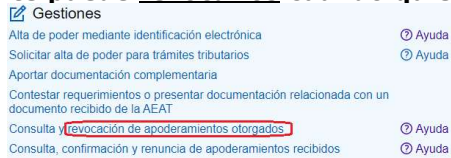
Otros trámites  
 OTRAS ACTUACIONES INSPECTORAS  
 EMBARGO DE DINERO EN EFECTIVO  
 EMBARGO DE BIENES INMUEBLES Y DERECHOS SOBRE ESTOS  
 EMBARGO DE BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES  
 EMBARGO DE INTERESES, RENTAS Y FRUTOS DE TODA ESPECIE  
 EMBARGO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES E INDUSTRIALES  
 PUNTO NEUTRO DE EMBARGOS  
 CONFIRMACIÓN DE VOLUNTAD POR PARTE DE LOS PROVEEDORES DE ACCESOS AL RDL 4/2012  
 TTIL  
 CONCONEXT001 - Consulta de documentos de Comercio Exterior  
 CONESTRA001 - Consulta del estado de tramitación de los procedimientos aduaneros  
 CONESTRAN001 - CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN PARA PROCEDIMIENTOS NO TRIBUTARIOS.

14

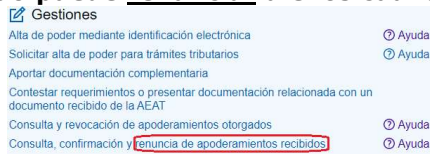
## Apoderamientos: ¿cuándo y cómo se anulan?

- ❑ **Opción 1: Si se fija una fecha de vigencia al otorgarlos, cuando llega la fecha prevista pierden su vigencia de forma automática. Desde abr/2021, vigencia máxima 5 años (Ley 39/2015, art 6.6)**

- ❑ **Opción 2: El poderdante puede revocarlos cuando quiera**



- ❑ **Opción 3: El apoderado puede renunciar a ellos cuando quiera**



- ❑ **¡Importante!: Cuando se renuncia hay que acreditar que se ha avisado previamente al poderdante (pensado especialmente para Notificaciones)**

15

## Trámites que precisan Apoderamiento

**No los puede realizar un Colaborador Social, sin apoderamiento expreso:**

- ❑ Consulta online de datos fiscales (Imputaciones)
- ❑ Consulta de obligaciones tributarias
- ❑ Consulta de deudas
- ❑ Consulta del domicilio fiscal
- ❑ Consulta de datos del IAE
- ❑ Descarga de certificados tributarios
- ❑ Consulta de Expedientes Electrónicos de un tercero
- ❑ Recibir notificaciones (**irequiere aceptación!**)
- ❑ **Pago de deudas gestionadas por AEAT con cargo en cuenta de un tercero** -> Buena solución para presentar autoliquidaciones a ingresar de un tercero cuando ya ha pasado el plazo para domiciliar el pago.

16



## Servicios de Asistencia por Medios Electrónicos



Teléfono



Chat



Asistentes virtuales

### Asistentes Virtuales

Inicio / Ayuda

- App de la Agencia Tributaria >
- Aviso sobre phishing y consejos de seguridad >
- Calendario del contribuyente >
- Consultas informáticas >
- Descarga de programas de ayuda >
- Diseños de registro >
- Herramientas de asistencia virtual >**
- Manuales, vídeos y folletos >
- Renta. Ejercicios anteriores >
- Tablas auxiliares de domicilios >

#### Herramientas de asistencia virtual de IRPF

Mediante el Informador de Renta podrás obtener respuestas de forma interactiva a las preguntas más habituales relacionadas con la declaración de la Renta.

#### Herramientas de asistencia virtual de Censos e IAE

Mediante estas herramientas podrás obtener respuestas de forma interactiva a las preguntas más habituales relacionadas con el Censo de obligados tributarios, así como determinar el epígrafe del IAE de las actividades empresariales o profesionales y sus obligaciones tributarias y censales.

#### Herramientas de asistencia virtual de IVA

Conjunto de herramientas formado por asistentes virtuales, localizadores de entrega de bienes, prestación de servicios, y calificador inmobiliario, así como ayudas para la confección de los modelos 303 y 390, mediante las cuales podrás obtener respuestas de forma interactiva y en lenguaje natural a dudas relacionadas con el IVA, con la determinación y localización de las operaciones de entrega de bienes o prestación de servicios, entre otras.

#### Herramientas de asistencia virtual del SII

Mediante estas herramientas podrás obtener respuestas de forma interactiva y en lenguaje natural a las dudas relacionadas con la gestión del Suministro Inmediato de Información (SII), así como calcular los plazos de facturación y presentación de información.

#### Herramientas de asistencia virtual de Recaudación

Conjunto de Calculadoras interactivas mediante las cuales podrás calcular los plazos de pago de los diferentes tipos de deudas en periodo voluntario o ejecutivo, así como los intereses de demora correspondientes.

## Servicios de información y asistencia on-line

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/>

### Herramientas de asistencia virtual

Te ofrecemos un conjunto de herramientas de asistencia virtual de IRPF, Censos, IVA, SII y Recaudación

Encontrarás en IVA, asistentes virtuales -IVA y SII- así como, localizadores de operaciones y el calificador de operaciones inmobiliarias. **Renta** cuenta con un asistente virtual para inmuebles e Informadores al igual que **Censos** que además del informador, tiene buscadores de actividades económicas. También dispones de calculadoras y ayudas para la confección de los modelos de IVA 303 y 390.

¿Necesitas ayuda?



Además, a través de algunas de estas herramientas puedes solicitar la ayuda de nuestros especialistas por **chat**, solicitar **cita previa** o **consultarnos por escrito**.



Los asistentes virtuales y los informadores, te van a permitir, si tienes dudas, preguntar a uno de nuestros especialistas a través del **chat**.

Te contestarán de forma inmediata y así complementarás la información obtenida en nuestras herramientas.



Si estás satisfecho con las respuestas ofrecidas por los asistentes virtuales e informadores, y quieres una copia por escrito, indicanos una dirección de e-mail y te enviaremos el contenido de la conversación por **correo electrónico**.



También podrás utilizar para confeccionar y presentar Declaraciones Censales o de IVA nuestro servicio de **cita previa**.

Este servicio lo encontrarás en los propios modelos o bien en el apartado de cita previa de la sede electrónica de la Agencia Tributaria en Internet. Cuando conciertes la cita, un especialista te **llamará por teléfono** y te confeccionará y presentará la declaración.



El **"Informa+"** te permite si estás debidamente identificado, con Cl@ve PIN, certificado electrónico o apoderamiento, realizar solicitudes de información tributaria por escrito a la Agencia Tributaria.

La contestación la tendrás disponible en "Mis Expedientes" en la sede electrónica de la Agencia Tributaria, y también la enviamos por la **App** o **correo electrónico**.

## Servicios de información y asistencia on-line

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/>

### Herramientas de asistencia virtual

Para responder a tus dudas de forma sencilla desde nuestra sede electrónica en Internet.

Además, a través de estas herramientas puedes solicitar la ayuda de nuestros especialistas por **chat**, solicitar **cita previa** o pedirnos una **consulta por escrito**.

## Impuesto sobre el Valor Añadido - IVA



En el IVA dispones de un conjunto de herramientas que te facilitarán información y ayudarán en la gestión del impuesto

**Asistente virtual IVA.** Ofrece información sobre: sujeción y exenciones, cálculo de IVA repercutido (devengo, base imponible y tipos impositivos), deducciones y devoluciones, modificación de base imponible y rectificación de deducciones, facturación y registro, comercio exterior y operaciones inmobiliarias.

**Calificador inmobiliario.** Indica si la venta, arrendamiento y otras operaciones inmobiliarias están sujetas al IVA o al ITP. Para el ITP tendrás enlaces a información de las distintas Comunidades Autónomas, que son las que gestionan este impuesto.

**Localizador.** Indica dónde se localiza y tributa en el IVA la entrega de un bien o la prestación de un servicio, quién debe declarar el IVA devengado en la operación o cómo se declara en caso de no estar sujeta en el territorio de aplicación del impuesto español y si en la factura se debe o no repercutir IVA.

**PRE 303.** Permite cumplimentar la autoliquidación del modelo 303. Todos los contribuyentes podrán ver consignados sus datos censales. También permite importar los datos económicos de los libros de IVA, datos que ya estarán incorporados para los contribuyentes que estén en el SII.

**Ayuda para el modelo 390 básico para autónomos y el modelo 303 de arrendadores.** A través de un cuestionario te iremos solicitando los importes y otra información a consignar en las casillas del modelo 390 y del 303 para arrendadores, siempre que tributes exclusivamente en la Administración del Estado, para el régimen general con período trimestral y con determinados requisitos. Puedes pedirnos ayuda para que te asista un especialista.

**Calculadora de modificación de bases imponibles de IVA.** Indica el plazo de que dispone tanto el proveedor para emitir una factura rectificativa, como el cliente para minorar deducciones, cuando se produzca un aumento o una disminución de las cuotas de IVA como consecuencia de un impago, de una resolución de una operación, de un aumento de precio o de errores.

**Calculadora de prorratas.** Permite calcular la prorrata (general y especial), y también la regularización de las siguientes deducciones: regularización anual del porcentaje definitivo de prorrata, la regularización anual de bienes de inversión al final del ejercicio y la regularización por transmisión de bienes de inversión.

**Calculadora de sectores diferenciados.** Si llevas a cabo más de una actividad, esta herramienta te permite determinar si constituyen sectores diferenciados a efectos de IVA.






# Servicios de información y asistencia on-line

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/>

### Herramientas de asistencia virtual

Para responder a tus dudas de forma sencilla desde nuestra sede electrónica en Internet.

Además, a través de estas herramientas puedes solicitar la ayuda de nuestros especialistas por **chat**, solicitar **cita previa** o pedirnos una **consulta por escrito**.

#### IRPF

Con los informadores podrás obtener respuestas a las preguntas de carácter general del IRPF, así como de cuestiones referidas a las actividades económicas. El Asistente virtual IRPF te informará sobre la tributación de la vivienda y otros inmuebles (rendimientos, ganancias o pérdidas patrimoniales, daciones en pago, división de la cosa común, deducciones, etc.).

**Asistente virtual IRPF**  
**Informador de Renta**  
**Informador de Renta para Actividades Económicas**

#### Censos e IAE

Obtén respuesta a las preguntas más habituales relacionadas con el Censo de obligados tributarios tanto de carácter personal como las que afectan al ejercicio de actividades económicas. También te diremos el epígrafe del IAE de las actividades empresariales o profesionales y tus obligaciones tributarias y censales.

**Buscador de actividades económicas**  
**Buscador de actividades y sus obligaciones tributarias**  
**Informador censal**

#### Suministro inmediato de información - SII

Estas herramientas te permiten resolver dudas de forma interactiva y en lenguaje natural, relacionadas con la gestión del Suministro Inmediato de Información -SII- incluyendo plantillas de registro, así como calcular los plazos y periodos de registro.

**Asistente virtual SII**  
**Calculadora de plazos SII**

#### Recaudación

Dispones de varias calculadoras interactivas que te permiten calcular los plazos de pago de los diferentes tipos de deudas en periodo voluntario o ejecutivo, así como los intereses de demora correspondientes.

**Calculadora de plazos de pago**  
**Calculadora de intereses y aplazamientos**  
**Cálculo del importe embargable de sueldos**

## Servicios de Asistencia por Medios Electrónicos







Bienvenido al Asistente Virtual  
Actualmente este Asistente Virtual ofrece información sobre:

- IVA: comercio exterior, modificación de base imponible y rectificación de deducciones, operaciones inmobiliarias, facturación y registro, sujeción y exenciones, cálculo de IVA repercutido (devengo, base imponible y tipos impositivos), deducciones y devoluciones.

Además este asistente engloba otras herramientas como los localizadores.

¿Ha obtenido la información que necesitaba?

Sí  
 No

Le agradeceríamos que valore este servicio de 1 a 5 estrellas:

Valoración: ★★★★★ (1★: Muy malo, 2★: Malo, 3★: Regular, 4★: Bueno, 5★: Muy bueno)

Usted puede:

- Para cuestiones sencillas o sobre cumplimiento de modelos que requieran una respuesta inmediata "Acceda al chat"  
 - Para solicitar criterio sobre cuestiones que requieran mayor análisis "Acceda a INFORMA+"

Acceder al chat con un especialista de la 

Acceder a INFORMA+

Salir
Nueva Consulta

## Servicios de Asistencia por Medios Electrónicos

**Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.**  
Modelo 036

Los códigos sombreados corresponden a las casillas del modelo oficial.  
El asterisco \* indica que es imprescindible completar un dato.

Optativo: Importar datos de fichero  No se ha seleccionado ningún archivo

1 2A 2B 2C 3 4 5 6 7 8 9 NUEVA ENVIAR

**Página 1**  
Los códigos sombreados corresponden a las casillas del modelo oficial.

**Datos identificativos**  
\* N.I.F.   
\* Apellidos y Nombre, Razón o denominación social  Nombre   
\*  \*

**1. CAUSAS DE PRESENTACIÓN**  
A) Alta  
\*  Solicitud de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)  
\*  Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores  
B) Modificación  
\*  Solicitud de N.I.F. definitivo, disociando de N.I.F. provisional

**¿Necesitas ayuda?**

**Censo de empresarios, profesionales y retenedores - Declaración censal de alta, modificación y baja y declaración censal simplificada. (Mod. 036 y 037)**

Solicitar ayuda para: .....

**Información tributaria:** consulte la información facilitada para resolver las dudas relacionadas con este trámite.

**Chat:** inicie conversación en el chat para solucionar dudas concretas sobre la cumplimentación del modelo (horario Lunes a Viernes de 9 a 19 h, hasta las 15:00 en Agosto).

**Cita previa "Le llamamos":** si no sabe cómo cumplimentar el modelo, solicite cita previa y le llamaremos para su confección.

[Ayuda Informática](#)

23

## Servicios de Asistencia por Medios Electrónicos

**Cita previa**  
Pide cita para realizar tus gestiones en nuestras oficinas o por teléfono

Seleccione el servicio de la cita:

- < Volver
- Impuestos y Tasas**
- Aduanas
- Impuestos especiales y medioambientales

- Matriculación de vehículos (I.E.D.M.T.)
- IRPF
- IVA**

**Citas sugeridas**

**Cita telefónica**

Te llamamos Mañana 09:00 a 09:30 (Horario peninsular)

24